

Resolución EMT/ /2026, de de , por la que se abre la convocatoria de subvenciones para el año 2026 en relación con las actuaciones del programa Soporte al empleo juvenil (SOC-SOPORTE JUVENIL)

El Sistema de Empleo de Cataluña tiene, entre los objetivos que establece la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña, acompañar a las personas en situación de desempleo y proporcionarles herramientas de soporte, así como facilitar a las empresas, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, el acceso a los instrumentos necesarios para mejorar su capacidad de generar empleo de calidad.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece como uno de sus objetivos el acompañamiento personalizado e individualizado durante los procesos de inserción al mercado laboral y de transición entre la formación y el empleo, o entre empleos, en colaboración con los servicios sociales, sanitarios y educativos.

En este mismo sentido, la Estrategia Catalana para el Empleo de Calidad 2022-2027, aprobada por el Acuerdo de Gobierno 184/2022, de 20 de septiembre, establece como una de sus líneas estratégicas el acompañamiento a las personas, especialmente a aquellas que se consideran de atención prioritaria, para que se desarrollen con autonomía y controlen su trayectoria profesional. En el marco de esta línea se pone especial énfasis en la cualificación y la recualificación de las personas, en la prevención de la desconexión del mercado laboral y en el fomento de la inclusión sociolaboral. Asimismo, se vela por la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con niveles socioeconómicos bajos y con riesgo elevado de exclusión social.

De manera más concreta, la Estrategia de Empleo Juvenil de Cataluña establece como objetivo estratégico ofrecer asesoramiento y orientación personalizados a las personas jóvenes mediante dispositivos adaptados y con vocación de permanencia. En este marco, se hace referencia a un servicio de atención integral y personalizada que facilite la transición formativa, profesional y laboral de las personas jóvenes.

Asimismo, para dar cumplimiento a los objetivos y mandatos establecidos por la leyes y estrategias mencionadas, y dado que la tasa de abandono escolar prematuro se sitúa en el 13,5%, por encima del objetivo del 9% fijado por la Unión Europea, se considera necesario mantener un dispositivo de orientación adaptado a través de la figura del personal orientador. Esta figura debe ayudar a las personas jóvenes de entre 16 y 29 años, prioritariamente las más vulnerables de hasta 24 años, a tomar decisiones formativas y profesionales con la máxima información y conocimiento posibles. También debe coordinarse con los diferentes agentes implicados para favorecer la continuidad de las personas jóvenes en itinerarios formativos, facilitar el retorno cuando los hayan abandonado o se detecte riesgo de abandono, y fomentar la formación y la inserción laboral mediante los recursos más adecuados en cada situación y momento vital.

Finalmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara la tramitación de urgencia de esta convocatoria por razones de interés público

debidamente motivadas. Esta tramitación de urgencia se justifica por la necesidad de garantizar el compromiso, el otorgamiento y la ejecución de los créditos disponibles dentro de los plazos establecidos para el ejercicio 2026. Además, y por este mismo motivo, se limita el período de justificación con el fin de poder alcanzar los objetivos de certificación de FSE establecidos.

Considerando la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Soporte al Empleo Juvenil (SOC – SOPORTE JUVENIL), modificada por la Orden EMT/200/2026; de 6 de octubre.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando la Ley 10/2026, de 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2026, y la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público.

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvención que figura en el anexo 1 de esta resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, y deben formalizarse por EACAT <https://eacat3-cl.aoc.cat/webst/home/catproc/public-home> buscando el trámite "Subvencions del Programa de Suport a l'Ocupació Juvenil 2026".

2. Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la entidad beneficiaria, esta lo deberá solicitar al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la carta de pago correspondiente.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, el órgano competente emitirá y notificará la resolución y carta de pago correspondiente.

Los intereses de demora, si procede, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en el que se dicta la resolución y la carta de pago correspondientes.

3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

4. Efectos

Esta resolución produce efectos el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el órgano competente. El plazo para realizarlo es de un mes, a partir de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Barcelona,

Por autorización, según Resolución del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 30 de octubre de 2025

Miquel Carrión Molina

Jefe del Área de Empleo Juvenil

(De acuerdo con la DT 1a del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

Anexo 1

Convocatoria para la concesión de subvenciones para el Programa de Soporte al Empleo Juvenil (código BDNS)

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, ya que no se puede aplicar el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, porque no tiene todos los requisitos, las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 El objeto de la resolución es abrir la convocatoria para el año 2026 para presentar las solicitudes para la concesión de las subvenciones previstas en la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 4 de septiembre, DOGC núm. 8993.

1.2 La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la Orientación profesional con el fin de promover la formación profesionalizadora, facilitar los procesos de recualificación, en el marco del sistema integrado de formación profesional, a la vez que se ofrecen los recursos más adecuados en cada caso y momento vital.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta resolución es el de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

El criterio de otorgamiento será el siguiente:

- Con la voluntad de asegurar la cobertura de todo el territorio, y teniendo en cuenta la población joven y el número de municipios, en primer lugar se otorgan los consejos comarcales de acuerdo con el número máximo de personal técnico establecido en el anexo 2 de esta resolución de convocatoria.
- A continuación, se otorgan los ayuntamientos siguiendo el orden y el número máximo de personal técnico establecido en el anexo, en función de la población joven de cada municipio.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones es la Subdirección General de Formación Profesional y Cualificación para el Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con la base 15.1 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

De acuerdo con la base 4.2 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, el cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 7.700.000 euros y está consignada a los presupuestos del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026 de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguiente:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
FPAO	D/460000128/331I/0000	2026	7.700.000 €
	D/461000128/331I/0000		
	D/469000128/331I/0000		

Si procede, se realizarán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas; por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 Las actuaciones que prevé esta resolución van a cargo de los programas que se acuerden en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de

Trabajo y Economía Social del año 2026, y según la Orden TES/743/2026, de 13 de julio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2026, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

5.4 Las actuaciones que prevé esta resolución son elegibles por medio del Programa del FSE+ de Cataluña 2021-2027, con una cofinanciación del 40%. A los efectos de la declaración del gasto a la Comisión Europea para la cofinanciación del FSE+, de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, se entiende como unidad de servicio prestado, el conjunto de todas las acciones desarrolladas por una persona técnica durante el período de ejecución de esta convocatoria. Estas acciones, descritas en la base 5.2 de la Orden EMT/211/2023, deben ejecutarse según los criterios y objetivos que se detallan y deben cumplir con lo que prevé esta resolución con respecto a la actividad mínima y la ratio mínima de personas a atender por persona orientadora.

5.5 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

5.6 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplieran los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

Estos nuevos otorgamientos se realizan siguiendo el procedimiento establecido en el punto 2 de esta resolución de convocatoria.

6. El importe de la subvención

6.1 La cuantía máxima de la subvención para otorgar, de acuerdo con lo que determina la base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, es la siguiente:

La cuantía máxima subvencionable por mes de ejecución y por persona técnica de empleo juvenil es de 4.027,39 euros. Esta cuantía corresponde al coste directo de personal más un porcentaje del 15% en concepto de gastos indirectos.

En el anexo 2 de esta resolución se recoge el número máximo de personas técnicas a otorgar para cada tipo de entidad, de acuerdo con la distribución territorial determinada en función del número de plazas de personal técnico de soporte al empleo juvenil.

7. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud

7.1 La documentación que se debe presentar en la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

7.2 Además, debe presentarse la documentación que se enumera a continuación:

Declaración firmada de ausencia de conflicto de interés según impreso normalizado disponible en el siguiente enlace:

<http://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-459-00.pdf>

8. Reformulación de la solicitud

No se pueden reformular las solicitudes para esta subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto. Concretamente, la actuación de Contratación de los técnicos de Soporte al empleo juvenil detallado en el punto a) de la base 5 del Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, modificada por la Orden EMT/200/2026, de 6 de octubre.

Con el fin de promover los espacios de trabajo conjunto que prevé la base 5 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, se llevan a cabo sesiones de trabajo y de colaboración entre las personas de Soporte al Empleo Juvenil de las entidades beneficiarias, el Departamento de Educación y los servicios ocupacionales del Sistema de Empleo de Cataluña. Estas sesiones tienen como objetivo establecer formas de coordinación y compartir información. Los espacios de trabajo conjunto pueden contar con la participación de todos los agentes o bien, en casos concretos, únicamente de los agentes implicados.

La orientación de las personas jóvenes se ejecuta a través de la contratación de una persona técnica de orientación por un período de 14 meses.

Con respecto al nivel 1 de intervención previsto en la base 5.2 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, la actividad mínima que debe realizarse para alcanzar el objetivo consiste en dos reuniones de coordinación con los centros de secundaria obligatoria y del sistema de formación profesional integrada, y en cuatro sesiones informativas grupales dirigidas a la población joven posible destinataria del programa, durante la ejecución del proyecto.

En el caso de no llegar al mínimo establecido en el párrafo anterior, se revocará la totalidad de la subvención concedida, de acuerdo con lo que prevé la base 25.4 de la Orden EMT/211/2023.

De acuerdo con lo que prevé la base 5.2 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, el número de personas orientadoras y la distribución territorial se establecen en el anexo 2 de esta resolución, y la ratio mínima de personas jóvenes a atender por persona orientadora es de 50 personas anuales o la parte proporcional que corresponda en función del período de ejecución de la actuación. Si el resultado es un número decimal, se redondeará a la baja.

10. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos previstos en la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la entidad interesada

11.1 La resolución del procedimiento y notificación a la entidad interesada se realiza de acuerdo con lo que prevé la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

11.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una resolución que debe dictarse y notificarse en el plazo máximo de 6 meses, a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

11.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Plazo de ejecución de la actividad

Las actuaciones subvencionables que prevé esta resolución deben iniciarse en el plazo comprendido entre el día siguiente de la notificación de la resolución de otorgamiento de subvención y el día 31 de diciembre del 2026, y deben finalizar como máximo el día 29 de febrero del 2028. El período máximo subvencionable es de 14 meses.

Se considera como inicio de las actuaciones objeto de esta convocatoria el día que se ponen en funcionamiento los puntos de actuación de empleo juvenil mediante la contratación del personal técnico de Soporte al Empleo Juvenil.

13. Justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta resolución deben presentar la justificación en los plazos y las condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

Para esta convocatoria la entidad beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención como máximo el 31 de marzo del 2028.

13.1 La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto conforme al artículo 5.2 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, acompañado de una declaración responsable de la persona titular de la Intervención o Secretaría-Intervención.

13.2 El plazo de justificación puede ser ampliado a petición de la entidad beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

14. Pago

14.1 El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo que establece la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

14.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

15. Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta resolución son las que recoge la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, que a continuación se detallan:

Ayuntamientos y consejos comarcales o, alternativamente, sus organismos autónomos o las entidades dependientes o vinculadas a aquellos, que pertenezcan a los municipios o comarcas respectivamente, constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Catalunya, y relacionadas en el anexo de distribución territorial de esta resolución.

Las personas técnicas de soporte se ubicarán en espacios próximos y accesibles para las personas jóvenes que sean adecuados para poder ejecutar las actuaciones previstas en esta resolución.

16. Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

La selección de personas destinatarias se realiza de acuerdo con la base 7 del anexo de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto.

17. Documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.2 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, es la siguiente:

Documentación de ejecución que debe presentar la entidad beneficiaria:

- Solicitud de alta en la red telemática de Galileu.
- Declaración responsable para el acceso a la red telemática Galileu.
- Si procede, declaración en la que se comuniquen la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos del personal técnico.

Documentación de ejecución que debe custodiar la entidad beneficiaria:

- Contrato de trabajo o nombramiento de la persona técnica orientadora en caso de que sea de nueva incorporación o una declaración responsable donde se indiquen las fechas de vinculación, la dedicación y las funciones en caso de que la persona ya forme parte de la entidad.
- Acreditación de la titulación y experiencia laboral o de la competencia de las personas técnicas orientadoras.
- Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales.
- Ficha de participante en operaciones cofinanciadas con el Fondo Social Europeo que se extrae de Galileu.
- Expedientes individuales de las personas jóvenes atendidas (Documentación que acredite la situación DENO, Beneficiario/aria de Garantía Juvenil, DNI/NIE y el resto de documentación acreditativa correspondiente).
- Pacto de itinerario
- Informe final

18. Indicadores

De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

a) Para las actuaciones del nivel 1 de intervención, los indicadores son:

- Datos de las actuaciones realizadas con jóvenes en los centros educativos.
- Datos de las actuaciones de primer contacto realizadas con jóvenes.
- Datos de las participaciones en ferias y charlas.
- Datos de las reuniones de coordinación realizadas con los diferentes agentes del territorio.
- Derivaciones de casos de abandono escolar prematuro o riesgo de abandono.

b) Para las actuaciones del nivel 2 de intervención, los indicadores son:

- Procesos de orientación abiertos para cada una de las personas atendidas y sesiones realizadas.

Para las actuaciones de nivel 2 de intervención, se recogen los datos de las personas participantes con el detalle necesario para obtener los indicadores del programa Fondo Social Europeo Plus de Cataluña para el período 2021-2027.

La recogida de estos indicadores, tanto de nivel 1 como de nivel 2, se realiza mediante la herramienta informática y de gestión Galileu. Los indicadores de nivel 1 se registran como sesiones fuera de proceso de orientación y los de nivel 2 se registran dentro de proceso de orientación.

Los indicadores que se recogen por tramitación electrónica, vía EACAT, son los siguientes:

- Número de jóvenes que se han inscrito a formaciones (datos de las personas jóvenes y de las formaciones).
- Número de personas jóvenes contratadas (datos de las personas y de los contratos).

19. Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas deberán consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

20. Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del ministerio que tenga las competencias de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles deben adecuarse a lo que determine la normativa de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. En cualquier caso, debe constar expresamente, en un lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

La entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información siguientes con respecto a la cofinanciación del FSE+:

- En todas las medidas de información y comunicación que realice, debe incluir el emblema de la Unión, acompañado de la expresión "Cofinanciado por la Unión Europea". El uso y las características técnicas del emblema de la Unión están regulados en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24

de junio de 2021, (DOUE núm. L 231 de 30 de junio de 2021). Asimismo, hay que hacer un uso inclusivo, no sexista y no androcéntrico del lenguaje.

- Debe realizar una breve descripción de la actuación en su sitio web oficial y en sus cuentas en los medios sociales, en que indique sus objetivos y resultados, y donde destaque la ayuda financiera de la Unión Europea.
- Se debe asegurar que las personas destinatarias de la actuación estén informadas de la cofinanciación del FSE+. Concretamente, se debe hacer constar la cofinanciación del FSE+ en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de la actuación cofinanciada.
- Durante la realización de la operación debe informar al público de la cofinanciación de la actuación mediante un cartel visible para el público de tamaño A3 como mínimo.

En el cumplimiento de los anteriores requisitos, se seguirán las indicaciones para la correcta ejecución de las medidas de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, disponibles en la web del Servicio Público de Empleo de Cataluña, concretamente en el apartado de Herramientas y recursos del siguiente enlace:

https://serveiocupacio.gencat.cat/web/.content/01_SOC/01_QUI-som-i-que-fem/Fons-Social-Europeu/Programes-operatius-del-periodo-anterior/Documents-de-referencia/Indicacions-difusio-accions-subsuencionades-FSE-accesssible.pdf

21. Trámite de urgencia

Vistas las razones de interés público expuestas en el preámbulo de la presente resolución, y visto lo que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la tramitación de urgencia de esta convocatoria.

Quedan reducidos a la mitad los plazos establecidos para los trámites previstos en la Orden EMT/211/2023, de 30 de agosto, salvo la presentación de solicitudes y la presentación de recursos.

Por lo tanto, el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla es de 3 meses, a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para que las entidades interesadas accedan a la notificación electrónica de un requerimiento es de 5 días naturales, y el plazo máximo para responderlo es de 5 días hábiles.

Anexo 2

Distribución territorial:

Consejo Comarcal	Población joven 2026	Núm. de Municipios	Núm. de Profesionales
Vallès Occidental	175362	23	2
Baix Llobregat	148495	30	3

Maresme	79400	30	3
Vallès Oriental	76311	39	3
Tarragonès	48320	22	2
Gironès	40052	27	2
Segrià	38796	38	2
Baix Camp	35898	28	1
Selva	31812	26	2
Bages	31573	30	2
Osona	30192	50	2
Garraf	26751	6	1
Alt Empordà	25758	68	2
Baix Empordà	23529	36	2
Anoia	22555	33	2
Alt Penedès	19860	27	2
Baix Penedès	19455	14	1
Baix Ebre	13738	14	1
Montsià	12139	12	1
Garrotxa	10951	21	1
Alt Camp	7892	23	1
Noguera	6600	30	1
Urgell	6764	20	1
Pla d'Urgell	6494	16	1
Berguedà	6163	31	1
Pla de l'Estany	5825	11	1
Segarra	4130	19	1
Ripollès	3724	19	1
Cerdanya	3422	17	1
Ribera d'Ebre	3249	14	1
Alt Urgell	3397	19	1
Conca de Barberà	3301	22	1
Garrigues	2780	24	1
Solsonès	2515	17	1
Moianès	2476	10	1
Pallars Jussà	2104	14	1
Terra Alta	1644	12	1
Aran	1719	9	1
Priorat	1331	23	1
Pallars Sobirà	1116	15	1
Lluçanès	826	8	1
Alta Ribagorça	602	3	1

Municipio	Población joven 2026	Núm. de Profesionales
Hospitalet de Llobregat, L'	53336	4
Terrassa	41979	3
Sabadell	39840	3

Badalona	39602	3
Lleida	26438	2
Tarragona	25906	2
Mataró	22626	2
Girona	21962	2
Santa Coloma de Gramenet	21562	2
Reus	20442	2
Sant Cugat del Vallès	18789	2
Cornellà de Llobregat	15960	2
Rubí	14986	2
Sant Boi de Llobregat	14534	2
Manresa	14277	2
Castelldefels	11914	1
Viladecans	11886	1
Granollers	11661	1
Vilanova i la Geltrú	11638	1
Prat de Llobregat, El	10764	1
Cerdanyola del Vallès	10616	1
Vic	9949	1
Mollet del Vallès	9706	1
Figueres	9432	1
Gavà	8127	1
Sant Feliu de Llobregat	8051	1
Esplugues de Llobregat	8046	1
Igualada	7621	1
Vilafranca del Penedès	7458	1
Blanes	7455	1
Ripollet	7392	1
Olot	7373	1
Lloret de Mar	7112	1
Sant Adrià de Besòs	7025	1
Salt	6953	1
Vendrell, El	6771	1
Montcada i Reixac	6662	1
Sant Joan Despí	6403	1
Tortosa	6339	1
Cambrils	6139	1
Sant Pere de Ribes	5734	1
Barberà del Vallès	5655	1
Martorell	5618	1
Salou	5184	1
Sant Vicenç dels Horts	5100	1
Sant Andreu de la Barca	5057	1
Calafell	5056	1
Sitges	5018	1
Santa Perpètua de Mogoda	4926	1

Pineda de Mar	4804	1
Premià de Mar	4781	1
Molins de Rei	4710	1
Castellar del Vallès	4581	1
Valls	4581	1
Olesa de Montserrat	4548	1
Ampostà	4206	1
Palafrugell	4154	1
Vila-seca	3998	1
Esparreguera	3959	1
Sant Feliu de Guíxols	3852	1
Manlleu	3840	1
Banyoles	3813	1
Masnou, El	3769	1
Sant Quirze del Vallès	3766	1
Franqueses del Vallès, Les	3728	1
Roses	3598	1
Vilassar de Mar	3519	1
Tàrraga	3477	1
Calella	3442	1
Sant Celoni	3389	1
Parets del Vallès	3354	1
Canovelles	3330	1
Caldes de Montbui	3318	1
Cardedeu	3288	1
Sant Just Desvern	3261	1
Malgrat de Mar	3188	1
Balaguer	3187	1
Tordera	3156	1
Garriga, La	3093	1
Piera	3075	1
Palamós	3071	1